



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

Valoración de la pericia psicológica en delitos sexuales en los distritos
judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN
PSICOLOGÍA FORENSE**

AUTORA:

Abog. Yessica Esperanza Del Carmen Carbajal Aguilar

ASESORAS:

Dra. María Esther Quiroz Alcalde

Mg. Lilia Zegarra Pereda

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Violencia

TRUJILLO-PERÚ

2018

PÁGINA DEL JURADO



.....
PRESIDENTE

María E. Quiroz Alcalde
PSICOLOGA
C.Ps.P. 9953



.....
SECRETARIO

Lilia M. Zayas Pereda
Psicóloga
C.Ps.P. 11709.



.....
Mg. Ernesto Maximiliano Loyaga Bartra
PSICOTERAPEUTA
C.Ps.P. 17181

.....
VOCAL

DEDICATORIA

Con mucho amor dedico este trabajo:

A mi familia, especialmente a mi madre, padre, hermanos, hermanita y sobrinos (as).

A mi querido Víctor Rafael:

Por el cariño, comprensión y confianza

Por su apoyo incondicional. Sus atinadas recomendaciones han sido muy valiosas para alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTO

Estas líneas sirven para expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a
A DIOS Y A SU MADRE SANTÍSIMA:

Por la vida y las bendiciones de
cada día.

A LOS JUECES Y FISCALES DE LA LIBERTAD – TRUJILLO Y DE ANCASH-CHIMBOTE

Por el tiempo, responsabilidad y experiencia que aportaron
de manera amplia a reforzar mis conocimientos para el
desempeño dentro de las políticas en el derecho y sus
lineamientos.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Carbajal Aguilar, Yessica Esperanza del Carmen, con DNI 41929154, estudiante de la Escuela Académico Profesional de Psicología de la Facultad de Humanidades, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada “Valoración de la pericia psicológica en delitos sexuales en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017”, es:

1. De mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas; por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, Diciembre del 2018



Yessica Esperanza del Carmen Carbajal Aguilar

PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento al jurado evaluador, la comunidad universitaria y a la comunidad científica los resultados correspondientes a la investigación titulada Valoración de la pericia psicológica en delitos sexuales en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017. El presente documento está estructurado de la siguiente manera: La introducción, donde se incluye los antecedentes y fundamentación científica, la justificación del estudio, el problema, el marco teórico-conceptual y los objetivos de la investigación. Los materiales y métodos, donde se describe el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos, así como los procedimientos para la recolección de la información y protección de los derechos humanos. Los resultados, que incluye su análisis y discusión. Las conclusiones y recomendaciones; y finalmente, las referencias bibliográficas y los apéndices.

La investigadora y el equipo asesor no dudamos que los contenidos del trabajo serán bien recibidos por quienes están interesados en el tema. Esperamos que genere comentarios e iniciativas que permitan desarrollar nuevos conocimientos e intervenciones orientadas a la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN	
1.1. Realidad Problemática	12
1.2. Trabajos previos	14
1.3. Teorías relacionadas al tema	15
1.3.1. Teoría de la valoración de la pericia	15
1.3.2. Pericia psicológica	17
1.3.2.1. Definición	17
1.3.2.2. Dictamen pericial como medio de prueba	19
1.3.2.3. Evaluación psicológica dentro los procesos judiciales	20
1.3.2.4. Importancia	21
1.3.3. Delitos sexuales en el Perú	22
1.3.4. Procedimiento de la evaluación psicológica en delitos sexuales	28
1.4. Formulación del problema	29
1.5. Justificación del estudio	29
1.6. Hipótesis	30
1.7. Objetivos	31
II. MATERIAL Y MÉTODOS	
2.1 Tipo y diseño de investigación	32
2.2 Variables y operacionalización	32
2.3 Población y muestra	33

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
2.5. Métodos de análisis de datos	37
2.6. Aspectos éticos	39
III. RESULTADOS	
IV. DISCUSIÓN	43
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
APÉNDICES	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	Características de los administradores de justicia por distrito judicial. Trujillo y Santa, 2017.	30
TABLA 2	Diferencia de la valoración del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de justicia de los distritos judiciales de Trujillo y Santa, 2017.	34
TABLA 3	Diferencia de la valoración de la importancia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de justicia de los distritos judiciales de Trujillo y Santa, 2017.	35
TABLA 4	Diferencia de la valoración de la pertinencia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de justicia de los distritos judiciales de Trujillo y Santa, 2017.	36
TABLA 5	Diferencia de la valoración de la contribución del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de justicia de los distritos judiciales de Trujillo y Santa, 2017.	37

RESUMEN

El presente estudio de investigación tuvo como objetivo general determinar la diferencia en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales en administradores de justicia de Trujillo y Santa. La población estuvo conformada por 23 jueces y 35 fiscales de la ciudad de Trujillo y 9 jueces y 40 fiscales de Chimbote; la muestra fue determinada a través de un muestreo aleatorio simple; la muestra quedó conformada por 71 administradores de Justicia. Para la recolección de los datos se utilizó un instrumento construido exclusivamente para este trabajo y fue sometido a juicio de expertos obteniendo una confiabilidad de 0,83 alfa de combrach. Se verificó la existencia de normalidad en los datos con el estadístico de prueba Kolmogorov Smirnov y finalmente para determinar la diferencia de los puntajes de satisfacción se utilizó la prueba U de Mann Whitney con un nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0,05$. Los resultados arrojaron que existe diferencia altamente significativa en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales.

Palabras claves: Pericia psicológica, delitos sexuales, administradores de justicia

ABSTRAC

The present research study had as general objective to determine the difference in the valuation of the psychological expertise in matters of sexual crimes in Trujillo and Santa, The population was conformed by 23 judges and 35 prosecutors of the city of Trujillo and 9 judges and 40 prosecutors of Chimbote, The sample was determined through simple random sampling; The sample was formed by 71 administrators of Justice, For the data collection, an instrument constructed exclusively for this work was used and it was submitted to expert judgment obtaining a reliability of 0.83 alpha of Combrach, We verified the existence of normality in the data with the test statistic Kolmogorov Smirnov and finally to determine the difference of satisfaction scores we used the Mann Whitney U test with a level of significance (alpha) $\alpha = 5\% = 0,05$, the results showed that there is a highly significant difference in the assessment of psychological expertise in sexual offenses.

Key words: Psychological expertise, sexual offenses, administrators of justice

I INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La Organización Mundial de la Salud (2013) revela que el Perú ocupa el tercer lugar en el mundo entre los países con mayor prevalencia de mujeres entre 15 y 49 años que sufren de violencia sexual por parte de su pareja; de otro lado, el Ministerio Público en el año 2013 recibió 15,625 denuncias por delitos sexuales, lo que indicaría que los delitos sexuales en el Perú requieren de una atención especial.

Según el Ministerio de Educación (MINEDU, 2014) define la violencia sexual como todo acto ofensivo impuesto a una persona en contra de su voluntad y que se encuentra en desventaja; estos actos son de carácter sexual, incluye el coito, o la tentativa de tenerlo y en otro sentido la violencia sexual es considerado como delito caracterizado por el abuso de poder.

En este caso es el estado quien debe garantizar la correcta administración de justicia generando una reparación del daño y para ello, tanto los jueces como los fiscales involucrados en los diversos procesos judiciales que tengan que ver con delitos sexuales, deben valerse y/o apoyarse de ciencias auxiliares del derecho como es la psicología jurídica en el ejercicio forense, como lo sostiene el código procesal penal en sus artículos 172° y 173° que para una mejor explicación y comprensión de los hechos se requiere de conocimiento especializado y que son los jueces o fiscales de investigación preparatoria quienes solicitan la participación del perito experto. De otro lado Sentís (1979), sostiene que el juez es un especialista en derecho y que carece de conocimientos de otras ciencias y de aspectos técnicos de ellas; sin embargo, por carecer de estos conocimientos, el juez no puede dejar de tomar decisión; en estos casos busca el apoyo de expertos para que puedan brindarle medios de prueba.

El Ministerio Público del Perú cuenta desde el año 2013 con una guía de procedimiento para la evaluación psicológica de presuntas víctimas de abuso y violencia sexual atendidas en consultorio; este documento aborda el trabajo del psicólogo perito y propone uniformizar criterios de valoración, instrumentos de medición y técnicas que permitan una correcta valoración de daño psíquico ocasionado en las presuntas víctimas de abuso y violencia sexual. Este documento presenta las normativas respecto a los procedimientos para la atención psicológica, la metodología para la evaluación psicológica hasta llegar a la emisión del dictamen pericial.

Si bien existe un documento que norma los procedimientos y la metodología para la pericia psicológica en casos de abuso y violencia sexual, el mismo documento da la potestad al perito psicólogo respecto a que la utilización de instrumentos queda a su criterio personal y profesional, lo que podría estar generando una variada forma de valorar el daño psíquico. De otro lado, los administradores de justicia valoran legalmente el daño ocasionado en la víctima siguiendo la normatividad establecida; sin embargo, realizan una valoración siguiendo la sana crítica que está delimitada por la lógica y su racionalidad, esta entendida como la capacidad y conocimiento que posee el administrador de justicia de la normatividad que le permite tomar una decisión alineada a las leyes y que en ocasiones estas decisiones pueden dejar de lado los aportes del peritaje psicológico y la evidencia científica en la que este se basa.

Por ello el presente estudio pretende que los administradores de justicia hagan una valoración de la contribución que hacen las pericas psicológicas en los delitos sexuales, a la correcta administración de justicia.

1.2. Trabajos previos

La Psicología Jurídica es una de las ramas de la Psicología que abarca muchas especialidades como la psicología forense, criminal, penitenciaria, policial y judicial y su finalidad se centra en la valoración psicológica de los implicados en hechos que la ley castiga y con ello ayuda a la administración de justicia (Garzón, 1989).

Uno de los delitos más frecuentes que se registra en el Perú son los sexuales, 15,625 denuncias fueron recibidas en el Ministerio Público en el año 2013 y cada año esta cifra va en aumento. Los administradores de justicia tienen que obrar con coherencia no solo siguiendo los lineamientos normativos sino que deben apoyarse en otras ciencias y disciplinas que les permitan administrar justicia de manera imparcial.

No se han registrado muchos trabajos en relación con los objetivos que pretende el presente estudio; sin embargo, cabe señalar que Alistes & Faudes (2014) en Chile, llevaron a cabo un estudio que tuvo como finalidad la identificación y caracterización de los criterios que tienen los jueces de tribunales orales en lo penal para valorar la prueba pericial, el estudio fue de nivel exploratorio – descriptivo, participaron del estudio cuatro jueces de tribunales orales en lo penal de Santiago de Chile, los instrumentos utilizados fueron entrevistas semiestructuradas y en las cuales se analizaron los criterios para valorar la pericia psicológica. Dentro de los resultados hallados, fueron que, se logró determinar y unificar los criterios para la valoración de la pericia psicológica: características del perito, características de la pericia y características del contexto.

Baena (2015) realizó un estudio descriptivo simple titulado Importancia de los informes psicológicos forenses en las decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales en la ciudad de Barranquilla. Dicho estudio

tuvo dentro de sus objetivos determinar la importancia de los informes psicológicos forenses emitidos en las decisiones judiciales en delitos sexuales y si las decisiones emitidas por los jueces penales en las sentencias judiciales en casos de delitos sexuales concuerdan con las conclusiones dadas en el informe psicológico. Tuvo como unidad de análisis 30 sentencias judiciales emitidas por los jueces en los casos de delitos sexuales. Como resultado se obtuvo que en el 80% de las sentencias se realizó mención pericial por parte del juez al fundamentar las razones en virtud por las cuales tomó la decisión final; así mismo, en un 80% el juez tomó decisión final en el sentido del fallo de una manera concordante con los resultados del informe psicológico forense. Baena concluyó que para una adecuada administración de justicia es necesario valerse de personal especializado y que el psicólogo judicial en función forense, actúa como fuente directa de conocimiento y su aporte se constituye en un medio de convicción apreciable.

Por otro lado, Barrios (2016) realizó una investigación en México titulada Peritajes psicológicos en la investigación criminal, cuyo objetivo fue determinar el aporte que los peritajes psicológicos forenses dan a la investigación criminal. Estudio descriptivo de una sola casilla, se trabajó con 16 psicólogos forenses de instituciones públicas encargadas de hacer valoraciones psicológicas. Dentro de sus conclusiones se arribó que la pericia psicológica aporta de manera significativa a la investigación criminal, y aportan medios de prueba científica al proceso judicial para que estos sean valorados por el juez.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Teoría de la valoración de la pericia

Para el presente trabajo se ha tomado como base teórica, lo que establece el código penal y el código procesal penal que rige los procedimientos penales en la República del Perú y lo planteado por

algunos autores (Acctino, 2010; Silva & Valenzuela, 2011; Talavera, 2009; Taruffo, 2002).

La valoración de la prueba pericial puede entenderse como el valor que le da el juez como medio probatorio y con ello establecer una correcta administración de justicia (Silva & Valenzuela, 2011).

Esta valoración que realiza el juez puede ser a partir de distintos sistemas de valoración como es la prueba legal o tasada; que es la utilización de normas establecidas de manera general y abstracta con la que se valora la prueba (Taruffo, 2002). Esto implica que el juez determina cuál es el valor que se da a cada medio probatorio (Silva & Valenzuela, 2011).

Otro sistema de valoración es la íntima convicción; en la cual no existe normatividad que regule el valor probatorio que el juez asigne a los medios de prueba (Taruffo, 2002).

Finalmente, otro sistema de valoración es la libre valoración o sana crítica; en este sistema se alude a la autonomía que tienen los jueces de valorar la prueba, pero esta autonomía se encuentra regida por la lógica y la experiencia que posee (Silva & Valenzuela, 2011). De otro lado, Accatino (2010), señala que, si bien los jueces pueden basar su decisión en su experiencia, ella debe estar sustentada bajo el razonamiento y valoración de todos los elementos de prueba y siguiendo la lógica científica. De modo conclusivo, el juez debe expresar las razones que le han llevado a tomar o no las conclusiones del dictamen pericial.

El presente trabajo está fundamentado bajo la concepción que la valoración de la prueba pericial psicológica que realizan los

administradores de justicia está delimitada en la libre valoración o sana crítica, recurriendo a su lógica, experiencia y su racionalidad.

De otro lado se considera que la valoración se realiza a través de tres características o factores como son; la importancia, la pertinencia y la contribución de la prueba pericial psicológica a la correcta administración de justicia.

Para el presente estudio se considera como dimensión de la valoración pericial, a la pertinencia que hace referencia a la relación que existe entre el medio de prueba y lo que se pretende acreditar y que es objeto del proceso a seguir (Talavera, 2009). De otro lado Silva y Valenzuela (2011), sostienen que serán los juzgados los que determinen la forma lógica de probar un enunciado que viene de la presentación de los medios de prueba de parte del perito experto. La segunda dimensión es la importancia de la prueba pericial psicológica en materia de delitos sexuales y se entiende que el informe pericial es el resultado de una investigación científica llevada a cabo por un experto y que adquiere relevancia al momento que el juez toma decisión.

Finalmente, la tercera dimensión de la valoración de la prueba pericial está en su contribución; si bien es en última instancia el juez quien basado en su sana crítica emite decisión sobre un hecho, se advierte que para ello se apoya en los medios probatorios y es la pericia un elemento que asume como herramienta valiosa para sentenciar (Silva & Valenzuela, 2011).

1.3.2. Pericia psicológica

1.3.2.1. Definición

La pericia psicológica es el informe concluyente que realiza el psicólogo perito y que está sustentada científicamente, siendo

un elemento de valor dentro de un proceso judicial donde se contempla la apreciación del profesional competente en la materia y según el requerimiento del operador de justicia (Ministerio Público del Perú, 2013). En el campo procesal el dictamen pericial vendría a ser, la respuesta a muchos cuestionamientos, en base a conocimientos especializados o basados en la experiencia (Cuello, 2015). Según De la Torre (s.f.), la pericia psicológica tiene como objetivo fundamental el análisis del comportamiento humano en relación a las normas legales y el ejercicio del derecho.

De ahí que, la pericia psicológica es un documento construido desde la psicología forense y sirve como medio de prueba para el derecho penal y con el cual, el operador de justicia toma decisión sobre situaciones donde aspectos psicológicos son debatidos en un proceso judicial (Barrios, 2016). Pero cabe señalar que el perito debe ceñir su trabajo a lo solicitado por el operador de justicia y no entrometerse en la labor que cumplen los jueces y para ello debe abstenerse de sugerir o proporcionar conocimientos jurídicos (Albarrán, 1998). De otro lado Jiménez (2001) señala que para el mejor entendimiento de los procesos judiciales y la correcta administración de justicia; el derecho utiliza otras ciencias como medios auxiliares que le permitan evidenciar objetivamente y contar con medios de prueba al momento de sentenciar.

La pericia psicológica varía de acuerdo a la institución que lo solicite y al país donde se realice; sin embargo, los informes periciales tienen características generales que se debe tener en consideración (Espinosa, 2012).

El Código Procesal Penal del Perú (2016, p.156) contempla en su artículo 172 que *“la prueba pericial procederá para una mejor explicación de los hechos y que se requiera de conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada”*. De otro lado, en el artículo 173 se expresa que *“es el juez o fiscal de la investigación preparatoria en los casos de prueba anticipada; los encargados de nombrar a un perito”*.

En el artículo 178 de este mismo documento, se dispone el contenido que emitirá el perito en el informe pericial:

- a. Datos completos y documento de identidad del perito
- b. Descripción del hecho o situación en la que se realizó el peritaje
- c. Exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación a lo solicitado
- d. Motivo y fundamento de la valoración técnica.
- e. Indicar los criterios científicos, técnicos, médicos o reglas de los que se sirvieron para realizar el peritaje.
- f. Las conclusiones
- g. Fecha de la pericia.

1.3.2.2. Dictamen Pericial como medio de Prueba

Según Poroj (citado en Barrios, 2016, p.31). *“la pericia es una investigación que quiere demostrar un hecho o cosa y en el ámbito jurídico-procesal, se define como procesos o instrumentos que sirven para esclarecer o comprobar algún elemento dudoso dentro del proceso”*.

Una pericia psicológica se constituye como medio de prueba si está dirigida al objeto de investigación y sea útil para descubrir

la verdad y sobre todo se haya realizado siguiendo los lineamientos normativos que toda pericia lo requiere.

El perito psicólogo debe ser un profesional que reúne las condiciones necesarias para presentar una pericia como elemento de prueba; ello implica que debe contar con conocimientos que le permitan dictaminar el impacto en la salud psicológica en un acto punible, las consecuencias o daño emocional ocasionado por la misma, también la relevancia del estado psicológico en sus diversas dimensiones y finalmente el análisis de la cognición y volición (Hernández, 2011).

1.3.2.3. Evaluación psicológica dentro los procesos judiciales

Los elementos que se valoran dentro de la evaluación psicológica en un marco jurídico, son la evaluación psicológica forense, que se encarga de medir el grado de responsabilidad, la conciencia del daño ocasionado, los trastornos psicopatológicos, consecuencia generadas por delito cometido y el deterioro psicológico en la víctima (Martínez, 2012). De otro lado, la valoración psicológica (características personales) de los testigos, se encarga de evaluar la memoria, la percepción, la conciencia y la atención de la persona sometida a pericia; así mismo la autopsia psicológica tiene como finalidad establecer la causa de la muerte, reconstruye la personalidad del fallecido recurriendo a sus antecedentes familiares, laborales y estilo de vida. Finalmente, el perfil psicológico sirve para identificar la personalidad del victimario, los móviles que crean o generan su conducta y tiene como finalidad generar la prevención (Martínez, 2012).

1.3.2.4. Importancia

En el artículo 172 del nuevo Código Procesal Penal del Perú (2016) se sostiene que “...*la pericia proceda para brindar explicación y mejor comprensión de un hecho en la cual se requiera de conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada*” (p. 91).

Es conveniente señalar que el ejercicio del derecho es una competencia de los jueces y que deben contar con amplio conocimiento respecto al ámbito jurídico. Sin embargo, en la actualidad los procesos judiciales involucran otras áreas de conocimiento que se deben tomar en consideración al momento que los operadores de justicia tomen una decisión. Los avances tecnológicos y científicos cada vez son más profundos y especializados, ello hace que las personas comunes no alcancen a conocer y manejar dicho conocimiento; en consecuencia, se hace necesario de los expertos para poder entender dichos conocimientos.

De acuerdo con lo señalado por Cuello (2015), en el ámbito judicial la necesidad de contar con conocimientos específicos se ha ido incrementando y ha generado, por un lado, que los operadores de justicia se especialicen en determinadas áreas como son los juzgados de familia, laborales, entre otros. Por otro lado, que los operadores de justicia sean asistidos por personal competente y especializado en el área de litigio que se sigue. Es aquí que toma importancia el trabajo pericial; a pesar que la naturaleza jurídica de la pericia ha sido discutida si en realidad es un medio probatorio.

Este autor también señala la existencia de posiciones diferentes a lo referido. Un sector de la doctrina legal considera que la pericia es una función auxiliar del juez en la búsqueda del conocimiento que desconoce y que contribuye en la toma de decisión que ejecute. Otro sector considera a la pericia como medio probatorio, estableciendo que la materia que se somete a peritaje se constituye como fuente y que la actividad de los peritos estudiándola y dictaminando es el medio (Cuello, 2015). Sin embargo, Falcón (2003), señala que los avances en conocimiento especializado de los peritos han convertido a la pericia en un elemento esencial e imprescindible en todo proceso y es así como el peritaje se ha hecho necesario para ver el proceso como se han dado los hechos o no. Por su parte, Morales y García (2010) sostienen que la valoración forense adquiere relevancia para los sistemas de administración de justicia en sociedades contemporáneas, porque la psicología como ciencia pretende ser un elemento que contribuya a la correcta administración de justicia dotando de conocimiento basado en los procesos científicos.

Se entiende entonces que, el juez es un especialista en derecho y que carece de conocimientos de otras ciencias y de aspectos técnicos de ellas; sin embargo, por no contar con estos conocimientos, el juez no puede dejar de administrar justicia, en estos casos busca el apoyo de expertos para que puedan brindarle medios de prueba (Sentís, 1979).

1.3.3. Delitos sexuales en el Perú

El Código Penal del Perú (2016, pp. 90-100) en sus artículos 170 al 177 considera como delitos sexuales a los siguientes casos:

Artículo 170.- violación sexual

“El que, con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías” (Código Penal, 2016, p. 90).

Artículo 171.- violación de persona en estado de inconciencia o imposibilitada de resistir

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años (Código Penal, 2016, p. 93).

“Cuando el autor comete este delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de la libertad no menor de doce ni mayor a dieciocho años” (Código Penal, 2016, p. 93).

Artículo 172.- violación a persona en incapacidad de resistencia

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor

de veinte ni mayor de veinticinco años (Código Penal, 2016, p. 93).

“Cuando el autor comete el delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta años” (Código Penal, 2016, p. 93).

Artículo 173.- violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad (Código Penal, 2016, p. 95):

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.
3. Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

“Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3, será de cadena perpetua” (Código Penal, 2016, p. 95).

Artículo 173-A.- violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave

Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua (Código Penal, 2016, p. 96).

Artículo 174.- violación de persona bajo autoridad o vigilancia

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de diez años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 3. (Código Penal, 2016, p. 97).

Artículo 175.- seducción

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años (Código Penal, 2016, p. 97).

Artículo 176.- Actos contra el pudor

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u obliga a ésta a efectuar

sobre sí misma o sobre tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. La pena será no menor de cinco ni mayor de siete (Código Penal, 2016, p. 98).

1. Si el agente se encuentra en las agravantes previstas en el artículo 170 incisos 2, 3 y 4.
2. Si la víctima se hallare en los supuestos de los artículos 171 y 172.
3. Si el agente tuviere la condición de docente, auxiliar u otra vinculación académica que le confiera autoridad sobre la víctima.

Artículo 176-A.- actos contra el pudor en menores

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad (Código Penal, 2016, p. 99):

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto

tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad (Código Penal, 2016, p. 99).

Artículo 177.- Formas Agravadas

En los casos de los artículos 170, 171, 174, 175, 176 y 176-A, si los actos cometidos causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, ni menor de diez ni mayor de veinte años. De presentarse las mencionadas circunstancias agravantes en el caso del artículo 172, la pena privativa de la libertad será respectivamente no menor de treinta años, ni menor de veinticinco ni mayor de treinta años para el supuesto contemplado en su primer párrafo; y de cadena perpetua y no menor de treinta años, para el supuesto contemplado en su segundo párrafo (Código Penal, 2016, p. 100).

En los casos de los delitos previstos en los artículos 173, 173-A y 176-A, cuando el agente sea el padre o la madre, tutor o curador, en la sentencia se impondrá, además de la pena privativa de libertad que corresponda, la pena accesoria de inhabilitación a que se refiere el numeral 5) del artículo 36 (Código Penal, 2016, p. 100).

1.3.4. Procedimiento de la evaluación psicológica en delitos sexuales

El Ministerio Público del Perú estableció en el 2013, una guía de procedimiento para la evaluación psicológica de presuntas víctimas de abuso y violencia sexual atendidas en consultorio, en el cual establece los lineamientos que deben seguir los peritos psicólogos al momento de realizar la valoración del daño psíquico.

En el primer capítulo se establece las pautas para la atención de la presunta víctima y tiene que ver con los aspectos formales de la identificación y la direccionalidad de la víctima según el criterio del especialista, es decir, si va a ser derivada a entrevista única o a consultorio psicológico.

En el segundo capítulo se establece la metodología que deben utilizar los peritos psicólogos para identificar los indicadores emocionales y conductuales que fundamenten las conclusiones de la existencia o no de afectación emocional en relación a los hechos denunciados y de otro lado para que se determine las características del desarrollo psicosocial, en caso de niños, niñas y adolescentes y rasgos de personalidad en caso de adultos.

También en este capítulo segundo han quedado establecido los apartados que se deben tener en consideración al momento de realizar la entrevista psicológica y los posibles instrumentos psicológicos que deben utilizar de acuerdo a los casos que se presenten. Cabe señalar que en la entrevista se debe indagar sobre la historia personal y la historia familiar. Por otra parte, dentro de la aplicación de instrumentos psicológicos, estos están direccionados para medir las áreas de: inteligencia, emocional, personalidad y del desarrollo psicomotor y social.

1.4. Formulación del problema

¿Cuál es la diferencia en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote en el año 2017?

1.5. Justificación del estudio

La importancia del presente estudio radica en que hay pocas investigaciones que han estudiado la valoración de la pericia psicológica en administradores públicos y sobre todo en materia de delitos sexuales; de otro lado, los resultados obtenidos son producto del proceso riguroso que la metodología científica exige en lo que respecta al método hipotético deductivo, en análisis estadístico pertinente de los resultados, y la utilización de instrumentos válidos y confiables creados para medir la variable de estudio.

- El presente estudio adquiere relevancia teórica toda vez que aporta conocimiento en relación a la valoración del informe pericial que hacen los operadores de justicia en el Perú de Trujillo y del Santa; de igual modo aporta conocimiento respecto a la diferencia en la valoración del informe pericial de los operadores de justicia posiblemente relacionado con variables como la formación especializada que tienen y que les permite valorar mejor la pericia como elemento útil para la toma de decisión legal.
- A nivel práctico el presente estudio aporta a las Cortes de Justicia de Santa y de Trujillo y al Ministerio Público, toda vez que los resultados motiven a que se establezca actividades de formación profesional especializada en materia de delitos sexuales para que los administradores de justicia puedan hacer una lectura pertinente del daño psíquico que se establece en las pericias psicológicas.

- Respecto al aporte metodológico, el presente estudio ha construido y validado un instrumento para medir la valoración de la pericia psicológica por parte de los administradores de Justicia. De otro lado servirá de base para futuras investigaciones analíticas que pretendan relacionar la valoración de la pericia psicológica con variables sociodemográficas.

1.6. Hipótesis

- H₁ Existe diferencia en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017.
- H₂ Existe diferencia en la dimensión importancia de la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote , 2017.
- H₃ Existe diferencia en la dimensión pertinencia de la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote , 2017.
- H₄ Existe diferencia en la dimensión contribución en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote , 2017.

1.7. Objetivos

General:

Determinar las diferencias en la valoración del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017.

Específicos

- Comparar la valoración sobre la importancia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017.
- Comparar la valoración de pertinencia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017.
- Comparar la valoración sobre la contribución del peritaje psicológico según los procesos judiciales en materia de delitos sexuales en las ciudades de Chimbote y Trujillo.

II. METODO

2.1. Diseño de investigación

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, de tipo básica y en concordancia con los objetivos propuestos el proyecto se enmarca en un nivel de investigación descriptivo y diseño comparativo de corte transversal; ya que tiene el propósito de explicar un fenómeno especificando las propiedades importantes del mismo, recolectando la información en un solo momento (Supo, 2012).

2.2. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Valoración de la prueba pericial psicológica	La valoración de la prueba psicológica realizan los administradores de justicia delimitada en la libre valoración o sana crítica, recurriendo a su experiencia y su racionalidad (Código Penal, 2015; Código Procesal Penal, 2016; Silva & Valenzuela, 2011; Talavera, 2009; Taruffo, 2002	Para la medición operacional de la variable se asumió el criterio de medida con las puntuaciones de los ítems del instrumento creado por la autora para la valoración de la prueba psicológica.	Importancia de la prueba psicológica medido con los ítems 1,2,3,4,5 y 6 Pertinencia de la prueba psicológica medido con los ítems 7 y 8 Contribución de la prueba psicológica. Medido con los ítems 9 y 10	Nominal

2.3. Población y muestra

La población es el total de individuos que reúnen las características señaladas por el investigador y que son de interés para el estudio (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). En este caso la población estuvo conformada por todos los operadores de justicia que participan en delitos contra la libertad sexual, adscritos a la Corte Superior de Justicia La Libertad y La Corte Superior de Justicia del Santa. La población estuvo conformada de la siguiente manera: Corte Superior de Justicia La Libertad: 25 jueces y 35 fiscales y Corte Superior de Justicia El Santa: 9 jueces y 40 fiscales.

La muestra es una porción representativa de la población que es utilizada cuando no se puede acceder a toda la población (Supo, 2012). Para fines del presente estudio se determinó una muestra a través del muestreo probabilístico aleatorio simple, estructurándose previamente un marco muestral para los jueces y para los fiscales de ambos lugares. La muestra quedó conformada por 38 y 33 operadores de justicia distribuidos de la siguiente manera: Corte Superior de Justicia La Libertad: 16 jueces y 22 fiscales y de la Corte Superior de Justicia El Santa: 6 jueces y 27 fiscales.

Los administradores de justicia seleccionados aleatoriamente fueron captados en su centro laboral, de lunes a viernes, durante su receso según el horario de la institución. La recolección de la información fue realizada por la misma investigadora con la participación de un psicólogo capacitado en la aplicación del instrumento, en la Ciudad de Chimbote. Antes de aplicar la encuesta a los participantes seleccionados se les informó sobre el objetivo de la investigación, para posteriormente solicitar su consentimiento informado y finalmente proceder a entregar el instrumento de recolección de la información.

Tabla 2.

Características de los Administradores de Justicia por Distrito Judicial.
Trujillo y Santa, 2017.

Características	Distrito Judicial				Total	
	Trujillo		Santa		f	%
	f	%	f	%		
Edad						
29 - 37 años	13	34.2	7	21.2	20	28.2
38 - 46 años	17	44,7	25	75.8	42	59.2
47 - 56 años	8	21.1	1	3.0	9	12.7
Total	38	100.0	33	100.0	71	100,0
Años de experiencia						
1 – 7 años	15	39.5	5	15.2	20	28.2
8 – 14 años	15	39.5	12	36.4	27	38.0
15 – 22 años	8	21.1	16	48.5	24	33,8
Total	38	100.0	33	100.0	71	100,0
Tenencia de especialidad						
Sí	28	73.7	0	0.0	28	39.4
No	10	26.3	33	100.0	43	60.6
Total	38	100.0	33	100.0	71	100,0
Cargo						
Juez	16	42.1	6	18.2	22	31.0
Fiscal	22	57.9	27	81.8	49	69.0
Total	38	100.0	33	100.0	71	100,0
Sexo						
Mujer	20	52.6	15	45.5	35	49.3
Hombre	18	47.4	18	54.5	36	50.7
Total	38	100.0	33	100.0	71	100,0

Fuente: Encuesta a los administradores de Justicia.

A continuación, se presentan los criterios de inclusión y exclusión, y las características de la muestra.

Criterios de inclusión

- Que sean fiscales o jueces que pertenezcan a los distritos judiciales de Santa y Trujillo.
- Que sean fiscales o jueces que laboren en el ámbito penal y/o lleven procesos en materia de delitos sexuales.
- Que sean fiscales o jueces varones y mujeres que se encuentren en

pleno ejercicio de la labor.

Criterios de exclusión

- Que no sean fiscales o jueces que pertenezcan a los distritos judiciales Santa y Trujillo.
- Que no sean fiscales o jueces que laboren en el ámbito penal y/o no lleven procesos en materia de delitos sexuales.
- Que no acepten participar voluntariamente en la presente investigación.
- Instrumento psicológico incompleto o que presenten errores al ser contestados.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnicas

La técnica empleada fue la encuesta y evaluación psicométrica por que el propósito fue cuantificar fenómenos psicológicos y sociales y de este modo generar el respectivo análisis de las posibles relaciones existentes entre variables de trabajo y de caracterización (Sánchez & Reyes, 2010)

2.4.2. Instrumentos

La recolección de datos se realizó mediante el desarrollo de una encuesta a los operadores de justicia que voluntariamente aceptaron participar de la investigación. La aplicación del formulario se realizó por la autora de la investigación con la participación de un profesional de Psicología (Ver apéndice 1). El instrumento para la recolección de la información fue diseñado y validado por la investigadora. Se trata de un cuestionario estructurado dirigido a la medición de la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales. La estructura interna del cuestionario está conformada por 10 reactivos distribuidos de la siguiente manera: importancia del peritaje

psicológico (6 preguntas), pertinencia (2 preguntas) y contribución (2 preguntas).

Para responder a los reactivos sobre importancia (1 al 6) se cuenta con una escala que valora la frecuencia de uso: Siempre (1 punto), Casi siempre (2 puntos), Algunas veces (3 puntos), Raras veces (4 puntos) y Nunca (5 puntos).

Para responder a los reactivos sobre pertinencia (7 y 8) y contribución (9 y 10) se cuenta con una escala que valora el grado de acuerdo: Totalmente en desacuerdo (1 punto), En desacuerdo (2 puntos), Ni en desacuerdo/ni de acuerdo (3 puntos), De acuerdo (4 puntos) y Totalmente de acuerdo (5 puntos).

Los puntajes se obtienen de la suma simple de las respuestas de los sujetos a cada ítem, tanto para el puntaje global de la escala como para las dimensiones que lo conforman. Siendo las puntuaciones: Importancia: Mínimo 6 puntos y máximo 30 puntos, Pertinencia: Mínimo 2 puntos y máximo 10 puntos y Contribución: Mínimo 2 puntos y máximo 10 puntos.

2.4.3. Validez y Confiabilidad

En cuanto a la validez, esta se determinó por medio del juicio de expertos, para lo cual se contó con la participación de 8, quedando conformado según se indica en el anexo 1.

La confiabilidad del cuestionario se obtuvo mediante el coeficiente Alpha de Crombach, el cual fue de 0,705 para la escala total y del mismo modo se realizó el análisis por dimensiones del cuestionario obteniendo alta estabilidad (Ver anexo 2).

2.5. Métodos de análisis de datos

Se solicitó la autorización a los operadores de justicia seleccionados para realizar la investigación.

- Una vez aprobada la autorización, se realizó la aplicación del instrumento a los participantes, explicándoles los objetivos de la investigación y su colaboración voluntaria en ella, solicitando su consentimiento (ver anexo 3).
- La aplicación fue individual en los ambientes laborales sin la presencia de otras personas que pudieran afectar la información recolectada.

Para el análisis de los datos se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se elaboró una base de datos utilizando el programa estadístico SPSS versión 23.
- Para realizar la comparación y establecer la diferencia entre grupos primero se elaboró tablas y después se verificó la existencia de normalidad en los datos con el estadístico de prueba Komogorov Smirnov y finalmente para determinar la diferencia de los puntajes de satisfacción se utilizó la prueba U de Mann Whitney con un nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0,05$.
- Se analizaron los resultados obtenidos en función a los antecedentes referenciados, marco teórico y los objetivos de investigación establecidos

2.6. Aspectos éticos

En todo momento de la investigación se tuvo en cuenta los principios éticos para la Investigación en seres humanos:

- Se informó los objetivos y propósitos de la investigación científica de manera clara y precisa, absolviendo todas las preguntas y dudas acerca de la misma.

- Se respetó los derechos humanos: Derechos individuales, a la integridad física, mental y sobre su personalidad y derecho a la intimidad.
- La participación fue voluntaria e informada y no coaccionada.
- Se informó el derecho a abstenerse de participar en la investigación y de retirar su consentimiento en cualquier momento, sin riesgo a represalia.
- Se garantizó la seguridad de las bases de datos, que no podrán ser utilizadas para otro fin que el señalado en el apartado de objetivos específicos.

III. RESULTADOS

Determinar la diferencia en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales por administradores de Justicia de Trujillo y de Santa.

Tabla 3

Diferencia de la valoración del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de Justicia de los Distritos Judiciales de Trujillo y Santa, 2017.

Valoración	Medias por Distrito Judicial		U de Mann Whitney	Z	p
	Trujillo	Santa			
Total	3.4175	2.6687	299.50	-3.785	0.000

Fuente: Encuesta a los administradores de Justicia.

En la tabla 3 se puede observar según el valor de $p=0.000$ que existe diferencia altamente significativa en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales.

Tabla 4

Diferencia de la valoración de la Importancia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de Justicia de los Distritos Judiciales de Trujillo y Santa, 2017.

Factor a valorar	Medias por Distrito Judicial		U de Mann Whitney	Z	p
	Trujillo	Santa			
Importancia del peritaje psicológico	2.253	1.642	497.5	-1.512	0.131

Fuente: Encuesta a los administradores de Justicia.

En la tabla 4 se puede apreciar que la media alcanzada por los administradores de justicia de Trujillo alcanzó el 2,253 mientras que los de Santa el 1,642; dando como resultado el valor de $p=0,131$ lo que implica que no existe diferencia significativa respecto a la valoración de la importancia del peritaje psicológico.

Tabla 5

Diferencia de la valoración de la pertinencia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de Justicia de los Distritos Judiciales de Trujillo y Santa, 2017.

Factor a valorar	Medias por Distrito Judicial		U de Mann Whitney	Z	p
	Trujillo	Santa			
Pertinencia del peritaje psicológico	4.289	3.212	290.00	-4.032	0.000

Fuente: Encuesta a los administradores de Justicia.

Respecto a la valoración de la pertinencia del peritaje psicológico se puede observar en la tabla 5 que el valor de $p= 0,000$ lo que implica que existe diferencia altamente significativa, de otro lado la media alcanzada por los administradores de justicia de Trujillo alcanzó el 4, 289 mientras que los de Santa, 3.212.

Tabla 6

Diferencia de la valoración de la Contribución del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. Administradores de Justicia de los Distritos Judiciales de Trujillo y Santa, 2017.

Factor a valorar	Medias por Distrito		U de Mann Whitney	Z	p
	Judicial				
	Trujillo	Santa			
Contribución del peritaje psicológico	3.711	3.152	495.00	-1.549	0.121

Fuente: Encuesta a los administradores de Justicia.

En la tabla 6 se puede apreciar que, según el valor de $p= 0,121$ no existe diferencia significativa respecto a la valoración de la contribución del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales. De otro lado, la tabla 4 muestra que la media alcanzada por los administradores de justicia de Trujillo fue de 3,711 y la de Santa, 3,152.

IV. DISCUSIÓN

Se hace evidente que son cada vez más frecuentes las actuaciones del psicólogo jurídico en función forense en los diferentes procesos que buscan una correcta administración de justicia, ya que muchas veces estos administradores de justicia por sí solos no pueden tomar decisiones sin contar con la colaboración de un equipo multidisciplinario, que dan un campo amplio de posibilidades y apoyo en estas, representando la psicología una de las tantas disciplinas auxiliares del derecho. (Jiménez, 2001).

Para Morales y García (2010) la investigación psicológica es de vital importancia para los sistemas de administración de justicia en nuestra sociedad, esto a causa de que permiten ofrecer mayor precisión científica y entendimiento acerca de las maneras más eficaces en que se puede intervenir en el sistema de justicia.

El peritaje psicológico es un medio de prueba específico de carácter científico, así mismo es un análisis completo de los procesos psicológicos de los seres humanos, basado en la percepción de la realidad y que viene a complementar los conocimientos del juez (Tacero, 2002). Por ende, contribuye en la toma de decisión para una correcta administración de justicia.

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la diferencia de la valoración del peritaje psicológico en administradores de Justicia de dos distritos judiciales. Los resultados arrojaron que, sí existe diferencia en la valoración del peritaje psicológico, siendo los administradores de justicia del distrito de Trujillo quienes alcanzaron una media de 3,42 y los administradores de justicia de Santa el 2,67 lo que implica que son los de Trujillo quienes presentan una mayor valoración del peritaje psicológico; esto pueda deberse que el 73,3% de los administradores de justicia de Trujillo tienen algún estudio de especialización en materia de delitos sexuales.

En cuanto al nivel de conocimiento que deben tener los administradores de justicia podría derivar en un problema interdisciplinario. En este sentido, carece de toda lógica que abogados o administradores de justicia, que no cuentan con los conocimientos necesarios, intervengan de tal forma en el trabajo de los psicólogos que actúan como peritos (Aliste & Faúndez, 2014). De otro lado, Cuello (2015), considera que a nivel judicial ha surgido la necesidad de contar con conocimientos específicos y que a medida que ha pasado el tiempo, se ha ido incrementando y ha generado que los operadores de justicia se especialicen en determinadas áreas como son los juzgados de familia, laborales entre otros. Acá cabe la propuesta que cuanto más estudio especializado posee el administrador de justicia respecto a delitos sexuales, entenderá mejor el proceso pericial y su valor en la toma de decisión.

La importancia de la prueba pericial psicológica en materia de delitos sexuales radica en que el informe pericial es el resultado de una investigación científica llevada a cabo por un experto y que adquiere relevancia al momento que el juez usa dicho informe en la toma de decisión. La valoración de la prueba pericial puede entenderse como el valor que le da el juez como medio probatorio y con ello establecer una correcta administración de justicia (Silva & Valenzuela, 2011).

Respecto a la valoración de la prueba pericial psicológica dentro del proceso penal, en la investigación realizada por Aliste y Faúndez (2014) concluyeron que de acuerdo a lo señalado por los magistrados, ésta debe valorarse en conjunto con otros medios de prueba, de manera tal que la pericia psicológica por sí sola no es suficiente para facilitar la labor de los jueces, no obstante en los juicios de delitos sexuales y de acuerdo a la naturaleza de estos casos, frecuentemente la prueba pericial psicológica es un medio probatorio con carácter fundamental para la labor de los administradores de justicia. Ahora bien, valorar una prueba es el elemento central del proceso penal, ya que a partir de esta actividad es que se logra la convicción y posteriormente se falla dictando sentencia absolutoria o condenatoria sobre un imputado. Por lo tanto, tal y como los jueces lo han

planteado, aparte de apreciar la totalidad de antecedentes, es necesario utilizar parámetros que hagan de las pruebas lo más objetivas y certeras posibles en sus conclusiones.

Respecto a los resultados obtenidos en relación a la diferencia en la valoración de la pertinencia de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales se obtuvo que sí existe diferencia altamente significativa. Se concluye que los administradores de justicia de Trujillo consideren que las pericias psicológicas son pertinentes cuando se trata de delitos sexuales.

La pertinencia implica que el perito psicólogo utiliza de manera adecuada y coherente los elementos técnicos necesarios para obtener información solicitada por el administrador de justicia. Barrios (2015) sostiene que el derecho procesal regula los elementos técnicos de la investigación criminal, de tal forma que permite libertad de prueba, siempre que sea pertinente a lo que se está tratando, ya que se busca establecer la verdad mediante todo aquello que esté al alcance, sea oportuno y se encuentre enmarcado en la ley, es en esto que faculta a la psicología para hacer uso de sus métodos y técnicas. Ello implica que la pertinencia se establece en la medida que el peritaje psicológico contribuya a la correcta administración de justicia.

Una forma de valorar la pertinencia de las pericias psicológicas se encuentra en el hecho que las sentencias emitidas por los jueces se encuentren en concordancia con las conclusiones de los informes de pericia psicológica. Baena (2015) obtuvo como resultado que el 80,0% de los casos analizados se determinó que los jueces tomaron la decisión final del sentido del fallo en sus respectivas sentencias judiciales de primera instancia de delitos sexuales de una manera concordante con los resultados del informe psicológico forense, siendo esta una decisión coherente entre el concepto dado por el psicólogo forense y la sentencia.

V. CONCLUSIONES

La pericia psicológica es una actividad científica cuyo objeto de estudio es el ser humano en el contexto legal, y cuya finalidad es develar su comportamiento y su tipo y estilo de personalidad con los que han infringido la ley por lo que se requiere un conjunto de aptitudes y un trabajo metódico por parte del psicólogo perito. En el presente estudio se ha hecho evidente la relevancia que tiene el peritaje psicológico en la administración de justicia y valoración que le dan los operadores de justicia.

En respuesta al objetivo general se concluye que existe diferencia significativa en la valoración de la prueba pericial en materia de delitos sexuales y ello puede deberse a que la mayoría de los administradores de justicia del distrito de Trujillo tienen estudios especializados en materia de delitos sexuales, hecho que puede generar que para la toma de decisión consideren la prueba pericial psicológica como un instrumento fundamental para fallar.

En relación a la valoración de la pertinencia de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales se concluye que existe diferencia significativa entre los administradores de Justicia de Trujillo y de Santa; esta diferencia se explica en relación a que los administradores de justicia de Trujillo consideran que el uso de los métodos, Técnicas y estrategias de los peritos psicólogos son los apropiados en la búsqueda de información; sin embargo cabe señalar que los administradores de justicia de Santa también le dan importancia a la pertinencia de la pericia psicológica pero en menor proporción.

Finalmente se concluye, respecto a la valoración, importancia, pertinencia y contribución de las pericias psicológicas en materia de delitos sexuales, los administradores de justicia de los distritos de Trujillo y de Santa consideran que son necesarios para la toma de decisión.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo con los resultados hallados se recomienda a los profesionales de psicología realizar estudios analíticos en relación a la valoración de la pericia psicológica y la especialización que tienen los administradores de justicia de Trujillo y Santa.

A los jueces y fiscales de Trujillo y de Santa se recomienda tener especialización en materia de delitos sexuales porque ello contribuirá a la correcta administración de justicia en materia de delitos sexuales.

A los peritos psicólogos que laboran en medicina legal del Ministerio Público de Trujillo y Santa, se recomienda profundizar en los aspectos teóricos y metodológicos respecto a la valoración del comportamiento y de la personalidad de los sujetos involucrados en delitos sexuales.

VII. REFERENCIAS

- Accatino, D. (2010). *El modelo legal de justificación de los enunciados probatorios en las sentencias penales y su control a través del recurso de nulidad. En su formación y valoración de la prueba en el proceso penal* (2ª ed.) Santiago: Legalpublishing.
- Albarrán, J. (1998). *El informe pericial psicológico en los procesos civiles y laborales. Aspecto teórico de la intervención del psicólogo*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa.
- Aliste, M. & Faúndes, C. (2014). *Estudio exploratorio-descriptivo: criterios utilizados por los jueces de tribunales orales en lo penal para valorar la prueba pericial psicológica* (tesis de licenciatura). Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Baena, S. (2015). *Importancia de los informes psicológicos forenses en las decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales en la ciudad de Barranquilla*. (Trabajo de grado). Recuperado de <http://repositorio.cuc.edu.co/xmlui/bitstream/handle/11323/640/1140844181.pdf?sequence=1>
- Barrios, J. (2016). Peritajes psicológicos en la investigación científica. Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/05/42/Barrios-Juan.pdf>
- Código Penal [Código]. (2015). Jurista editores.
- Código Procesal Penal [Código]. (2016). Ediciones legales.

Cuello, J. (2015). *La pericial psicológica como medio de prueba en el proceso penal adversarial*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Nuevo León, Nuevo León, México.

De la Torre, J. (1999). El informe pericial psicológico: criterios judiciales y jurisprudenciales. *Papeles del Psicólogo*, 73. 13-15. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=825>

Espinosa, J. (2012). *Como redactar un informe pericial*. 3ª ed. Madrid: Editorial Lulú.

Falcón, E. (2003). *Tratado de la prueba*. Buenos Aires: Astrea.

Garzón, A. (1989). *Perspectiva historia de psicología judicial*. España: Promolibro.

Hernández, G. (2011). *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá, Colombia: Editorial Manual Moderno.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. 5ª ed. México D.F.: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Jiménez, J. (2001). *Evaluación psicológica forense: ámbitos delictivos, laboral y elaboración de informes* (3ª ed.). Salamanca: Amarú Ediciones.

Martínez, A. (2012). *Manual del detective privado*. California: Windwills International Editions.

Ministerio de Educación. (2014). *Prevención del abuso sexual y la explotación sexual en las y los adolescentes*. 2 ed. Perú: Autor.

- Ministerio Público (2013). *Guía de procedimiento para la evaluación psicológica de presuntas víctimas de abuso y violencia sexual atendidas en consultorio*. Perú: Autor.
- Morales, L. y García, E. (2010). *Psicología jurídica: quehacer y desarrollo*. *Revista diversitas-perspectivas en psicología*, 11 (2). 23-45.
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. Washington: Autor.
- Sentís, S. (1979). *La prueba. Los grandes temas del Derecho probatorio*. Buenos Aires.
- Silva, P. & Valenzuela, J. (2011). *Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal* (tesis de grado) Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica*. México D.F.: Seminarios de Investigación.
- Tacero, J. (2002). *Nueva aproximación a la pericia psicológica desde la dimensión personal del matrimonio y del proceso*. España: Estudio teológico de San Idelfonso.
- Talavera, P. (2009). *La prueba: En el nuevo proceso penal*, Perú.
- Taruffo, M. (2002) *La prueba de los hechos*, Madrid: Trotta

ANEXO N° 1

CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA

Distrito judicial donde labora: Trujillo () Santa ()
 Cargo que ocupa: Juez () Fiscal ()
 Edad: Sexo: Mujer () Hombre ()
 Años de experiencia laboral:
 Estudios especializados en delitos sexuales: (Sí) (No)
 En el caso de marcar sí, señale: Especialidad () Diplomados () otros ()

A continuación, se presenta una serie de inquietudes relacionadas con la solicitud del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales, así como una escala de respuestas, se le solicita elegir la respuesta que mejor se ajuste a su realidad:

Siempre	(1)	Raras veces	(4)
Casi siempre	(2)	Nunca	(5)
Algunas veces	(3)		

N°	En materia de delitos sexuales, usted:	Respuesta
1	Qué tan a menudo solicita el peritaje psicológico.	(1) (2) (3) (4) (5)
2	Utiliza el informe pericial psicológico en su decisión.	(1) (2) (3) (4) (5)
3	Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para la víctima del delito sexual.	(1) (2) (3) (4) (5)
4	Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para el acusado del delito sexual.	(1) (2) (3) (4) (5)
5	Qué tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de víctimas de delitos sexuales menores de edad.	(1) (2) (3) (4) (5)
6	Qué tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de acusados menores de edad en materia de delitos sexuales.	(1) (2) (3) (4) (5)

A continuación, se presenta una serie de inquietudes relacionadas con la valoración del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales, así como una escala de respuestas, se le solicita elegir la respuesta que mejor se ajuste a su realidad:

Totalmente en desacuerdo	(1)	De acuerdo	(4)
En desacuerdo	(2)	Totalmente de acuerdo	(5)
Ni en desacuerdo/ni de acuerdo	(3)		

N°	Pregunta	Respuesta
7	En caso de delitos sexuales se debe solicitar el peritaje psicológico.	(1) (2) (3) (4) (5)
8	Es útil la prueba pericial psicológica en los procesos de materia de delitos sexuales.	(1) (2) (3) (4) (5)
9	El peritaje psicológico es determinante para la toma de decisiones en materia de delitos sexuales.	(1) (2) (3) (4) (5)
10	En los casos de delitos contra la libertad sexual es determinante la labor del psicólogo.	(1) (2) (3) (4) (5)

ANEXO N° 2

CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO

Análisis de fiabilidad del cuestionario:

VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA

(Cálculo del coeficiente Alfa de Cronbach con el Software SPSS V.23)

Escala: **TODAS LAS VARIABLES**

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	20	100,0
Casos Excluidos	0	,0
Total	20	100,0

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,705	10

$$\alpha = 0.705$$

El instrumento Valoración de la Pericia Psicológica es confiable.

Análisis de fiabilidad de:

LA IMPORTANCIA – PERTINENCIA - CONTRIBUCIÓN

(Cálculo del coeficiente Alfa de Cronbach con el Software SPSS V.23)

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,896	6

El instrumento Valoración del peritaje psicológico – Valoración de la importancia - es confiable. ($\alpha = 0.896$)

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,982	2

El instrumento Valoración del peritaje psicológico – Valoración de la pertinencia - es confiable. ($\alpha = 0.982$)

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,776	2

El instrumento Valoración del peritaje psicológico – Valoración de la Contribución - es confiable. ($\alpha = 0.776$)

ANEXO N° 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Elena Jara Castañeda acepto voluntariamente participar en esta investigación, conducida por la Señorita Abogada, Yessica Esperanza Del Carmen Carbajal Aguilar. He sido informado(a) que el objetivo de este estudio es determinar las diferencias en la valoración del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales y fiscales de Chimbote y Trujillo, 2017. Me han indicado también que tendré que responder un cuestionario, cuya ejecución tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo brinde en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y, sin mi consentimiento, no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio. He sido informado también que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto genere perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al número de celular 999901597 a la dirección de correo electrónico: yedcaa@gmail.com

Entiendo que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando este haya concluido. Para hacerlo, puedo contactar a Yessica Esperanza del Carmen Carbajal Aguilar, a la dirección de correo electrónico anteriormente mencionada.

Trujillo, 06 de 04 de 2017



D.N.I. N°

29082171

CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA

Distrito judicial donde labora: Trujillo (X) Santa ()

Cargo que ocupa: Juez () Fiscal (X)

Edad:44..... Sexo: Mujer (X) Hombre ()

Años de experiencia laboral:20 a.....

Estudios especializados en delitos sexuales: (Si) (No)

En el caso de marcar si señale: Especialidad () Diplomados (X) otros ()

A continuación se presenta una serie de inquietudes relacionadas con la solicitud del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales, así como una escala de respuestas, se le solicita elegir la respuesta que mejor se ajuste a su realidad:

- Siempre (1)
 Casi siempre (2)
 Algunas veces (3)
 Raras veces (4)
 Nunca (5)

Nº	En materia de delitos sexuales, usted:	Respuesta
1	Qué tan a menudo solicita el peritaje psicólogo.	(1) (2) (3) (4) (5)
2	Utiliza el informe pericial psicológico en su decisión.	(1) (2) (3) (4) (5)
3	Que tan a menudo solicita pericia psicológica para la víctima del delito sexual.	(1) (2) (3) (4) (5)
4	Que tan a menudo solicita pericia psicológica para el acusado del delito sexual.	(1) (2) (3) (4) (5)
5	Que tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de víctimas menores de edad.	(1) (2) (3) (4) (5)
6	Que tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de acusados menores de edad.	(1) (2) (3) (4) (5)

A continuación se presenta una serie de inquietudes relacionadas con la valoración del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales, así como una escala de respuestas, se le solicita elegir la respuesta que mejor se ajuste a su realidad:

- Totalmente en desacuerdo (1)
 En desacuerdo (2)
 Ni en desacuerdo/ni de acuerdo (3)
 De acuerdo (4)
 Totalmente de acuerdo (5)

Nº	Pregunta	Respuesta
1	En caso de delitos sexuales se debe solicitar el peritaje psicológico.	(1) (2) (3) (4) (5)
2	Es útil la prueba pericial psicológica en los procesos de materia de delitos sexuales.	(1) (2) (3) (4) (5)
3	El peritaje psicológico es determinante para la toma de decisiones en materia de delitos sexuales.	(1) (2) (3) (4) (5)
4	En los casos de delitos contra la libertad sexual es determinante la labor del psicólogo.	(1) (2) (3) (4) (5)

ANEXO 4

Matriz de la consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables
<p>¿Existe diferencia en la percepción del peritaje psicológico en los administradores de justicia de los distritos judiciales La Libertad y Santa, 2017?</p>	<p>Objetivo general: Determinar las diferencias en la valoración del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Chimbote y Trujillo, 2017.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparar la valoración sobre la importancia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Chimbote y Trujillo, 2017. • Comparar la valoración de pertinencia del peritaje psicológico en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Chimbote y Trujillo, 2017. • Comparar la valoración sobre la contribución del peritaje psicológico según los procesos judiciales en materia de delitos sexuales en las ciudades de Chimbote y Trujillo. 	<p>H1 Existe diferencia en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Chimbote y Trujillo, 2017.</p> <p>H0 No existe diferencia en la valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales que realizan los administradores de justicia en los distritos judiciales de Chimbote y Trujillo, 2017.</p>	<p>Variable: Valoración de la pericia psicológica en materia de delitos sexuales</p>

Diseño metodológico	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Plan de análisis
Tipo: Básica	<p>Se trata de una población censal, es decir, participarán todos los administradores de justicia de los distritos judiciales Trujillo y Santa, que reúnan los criterios de inclusión.</p>	<p>Técnica: Encuesta.</p> <p>Instrumento: Se construirá y validará un cuestionario para valorar la pericia psicológica de parte de los administradores de justicia, respecto a la importancia, y pertinencia y contribución del peritaje psicológico</p>	<p>Plan de análisis: El análisis estadístico estará dirigido a comparar las proporciones porcentuales relativas y absolutas en cada grupo.</p>
Nivel: Descriptivo	<p>Grupo 1: DJ. Trujillo #Jueces: 16 #Fiscales: 22</p>	<p>Para dicho fin, se contará con la participación de tres expertos en temas de peritajes psicológicos, pudiendo ser psicólogos y/o administradores de justicia.</p>	<p>El análisis se efectuará con el programa IBM SPSS Statistics 23.</p>
Diseño: Comparativo No experimental-transversal	<p>Grupo 2: DJ. Santa #Jueces: 9 #Fiscales: 40</p>		



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-RR-02.02
Versión : 10
Fecha : 10-06-2019
Página : 1 de 1

YESSICA ESPERANZA DEL CARMEN CARBAJAL AGUILAR

Yo identificado con DNI N° **41929154**
egresado de la Escuela Profesional de ... **PSICOLOGIA** de la

Universidad César Vallejo, autorizo () , No autorizo () la divulgación y
comunicación, pública de mi trabajo de investigación titulado

**"VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN DELITOS SEXUALES EN LOS DISTRITOS
JUDICIALES DE TRUJILLO Y CHIMBOTE 2017"**

en el Repositorio Institucional de la UCV
(<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822,
Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Yessi Aguilar
FIRMA

DNI: **41929154**

FECHA: **Trujillo 06 de Diciembre** del 2018.

Revisó	Vicerrector/a de Investigación / DEVAC	Revisó	Aprobó Rectora/o

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTRIBUDA.